

CREA CURSO EN APLICAR HERRAMIENTAS DE
LEGISLACION LABORAL.

SANTIAGO, 008009 18.12.18.

VISTOS: El D.F.L. N°149 de 1981, del Ministerio de Educación, la Resolución N°841 de 1988, Resolución N°5175 de 2018 y la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1. Autorícese por la Vicerrectoría de Vinculación con el Medio, la creación del Curso en Aplicar herramientas de legislación laboral, bajo la supervisión y control del C.A.I y nombrase un Director de Programa, quien resuelve temas académicos.

2. El Objetivo general de este programa: Aplicar la normativa dispuesta en el código del trabajo en el contexto de los contratos, remuneraciones y caducidad de contrato.

3. El Perfil del participante está dirigido a Gerentes, jefes de personal y asistentes de recursos humanos.

4. El plan de estudios es de modalidad presencial para el Curso en Aplicar herramientas de legislación laboral, comprende un total de 40 horas cronológicas, y consta de las siguientes asignaturas:

N°	Nombre Módulo	N° Horas Cronológicas
Módulo I	Contrato individual de trabajo.	4
Módulo II	Marco legal vigente.	4
Módulo III	Protección legal a las remuneraciones.	3
Módulo IV	Servicios transitorios.	4
Módulo V	Definición, trabajadores, tipos de contrato, prohibiciones.	5
Módulo VI	Término de la relación laboral.	5
Módulo VII	Término de la relación laboral.	5
Módulo VIII	Reglamento interno de orden y seguridad y comités paritarios.	3
Módulo IX	Reforma laboral ley N°20.940.	3
Módulo X	Régimen de subcontratación.	4
Total horas cronológicas		40

5. Las personas interesadas en postular al programa, deben tener manejo del código del trabajo.

6. Para aprobar este programa académico se debe cumplir con una asistencia mínima del 75% y una nota igual o superior a 4.0 (de una escala de 1 a 7).

7. Los y las estudiantes que aprueben el programa recibirán la certificación respectiva del Curso en Aplicar herramientas de legislación laboral por el Decano o Decana y el Director o Directora del programa correspondiente.

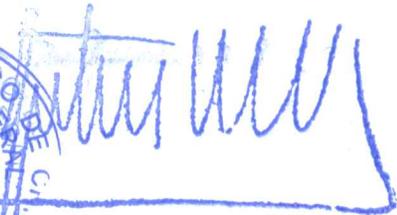
8. Quienes en su condición de estudiantes no aprueben el programa de educación continua, solo tendrán derecho a la emisión de constancias de participación, que serán otorgadas por el director o la directora del programa, si y solo si, tiene un porcentaje de asistencia superior al 75%.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

KARINA ARIAS YURISCH, Vicerrectora de Vinculación con el Medio

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



**GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL**

KAY/JBC/mcs

Distribución:

- 1. Facultad de Ingeniería
- 1. Registro Curricular Facultad de Ingeniería
- 1. Departamento de Educación Continua –VIME
- 1. C.A.I.
- 1. Empresas Usach.
- 1. Registro Académico
- 1. Recaudación Matrícula (Finanzas)
- 2. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central.